



UNIVERSIDAD DE COLIMA

1G.1.2/100000/234/2025

Asunto: Sesiones del H. Consejo Universitario

ACUERDO No. 09 de 2025, por el que se ratifica la creación de la Oficina de la Abogacía General y se actualizan su estructura y atribuciones.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 27, fracciones X, XIV y XV de la Ley Orgánica de esta Institución y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3º, fracción VII, reconoce la autonomía de las universidades, otorgándoles la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí mismas. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que esta autonomía se ejerce a través de la emisión de su propia legislación y la creación de sus órganos de gobierno, asegurando la eficacia en la prestación del servicio educativo y garantizando la libertad de enseñanza.

En este marco, la Universidad de Colima, conforme al artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya autonomía le permite cumplir sus funciones de enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, asegurando la libertad de cátedra e investigación. Asimismo, los artículos 2, 5, fracción I, y 10, fracción I, de su Ley Orgánica refuerzan esta facultad, otorgándole la capacidad de organizarse de acuerdo con sus necesidades dentro del marco normativo vigente, con el propósito de garantizar su mejor funcionamiento y desarrollo institucional.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo No. 18 de 2024, publicado en la Gaceta Rectoría el 25 de septiembre del 2024, se actualizó la estructura organizacional de la Universidad de Colima, para lo cual se reestructuró la Oficina de la Abogacía General en cuanto al nombre de sus unidades organizacionales; para tal efecto, se denominaron como Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como, Dirección para la Atención Integral a la Discriminación y la Violencia de Género.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

TERCERO.- Que el cumplimiento de las funciones sustantivas institucionales, en un contexto global dinámico y cambiante, exige una revisión continua de la estructura, organización, gestión, procedimientos y oferta educativa, con el fin de plantear acciones pertinentes y alineadas con las necesidades y exigencias de la sociedad actual, por lo que resulta necesario crear la Dirección de Recursos Hídricos y adscribirla a la Oficina de la Abogacía General.

Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Oficina de la Abogacía General pertenece al grupo staff de la Rectoría y tiene como propósito velar porque el quehacer universitario se lleve a cabo en un marco de autonomía, legalidad y transparencia, impulsando siempre una cultura de apego a los valores institucionales y de respeto a los derechos humanos.

SEGUNDO.- Esta Oficina estará a cargo de una persona titular nombrada por quien ocupe la Rectoría, conforme lo señalado en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima.

TERCERO.- La persona designada para ser titular de esta Oficina, deberá contar con la formación de Licenciatura en Derecho.

CUARTO.- La Oficina de la Abogacía General tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración de propuestas destinadas a crear o modificar normativa universitaria.
- II. Asesorar jurídicamente a quien ocupe la Rectoría y al funcionariado universitario en el trámite, gestión, elaboración o suscripción de convenios, contratos, normativa y demás documentos de naturaleza jurídica que se requieran para la ejecución de las actividades de la Universidad de Colima.
- III. Defender a la Universidad en cuanto a sus bienes, derechos y patrimonio contra actos o personas que atenten contra el mismo.
- IV. Atender los asuntos que le corresponda conocer a la Universidad de acuerdo con la normativa universitaria o disposiciones legales vigentes.
- V. Emitir opiniones e interpretaciones de las normas universitarias y de lo que previene la legislación vigente, en todos los casos que le sean solicitadas por las unidades organizacionales o se le encomienden por la Rectoría.
- VI. Llevar el control y seguimiento jurídico de los convenios o contratos que sean signados por la Universidad de Colima.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- VII. Promover la armonía en las relaciones laborales, interviniendo como instancia de conciliación en la problemática que surja entre la Universidad y su personal laboral.
- VIII. Coordinar las acciones de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, de la Dirección para la Atención Integral a la Discriminación y la Violencia de Género y de la Dirección de Recursos Hídricos.
- IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales o normativa universitaria, así como las que expresamente le encomiende la Rectoría.

QUINTO. La persona titular de la Oficina de la Abogacía General tendrá como atribuciones, las siguientes:

- I. Apoyar a la Rectoría en el ejercicio de sus funciones dentro de su ámbito de competencia.
- II. Fungir como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y como apoderado especial en las materias que le encomiende la Rectoría; para todos los asuntos, trámites, diligencias, procedimientos, juicios y controversias en los que la Universidad sea parte.
- III. Desempeñar los encargos que la Rectoría le encomiende, y por acuerdo expreso, representar a la Universidad de Colima en las comisiones, consejos u órganos en los que participe la Institución.
- IV. Acordar con la Rectoría los asuntos de las áreas universitarias subordinadas y los asuntos de su competencia.
- V. Velar por el cumplimiento de las funciones de las áreas subordinadas, la observancia de la normativa universitaria y el registro oportuno de las operaciones financieras y administrativas.
- VI. Presentar a la Rectoría los proyectos de normativa universitaria en los asuntos de su competencia.
- VII. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados, de conformidad con las instrucciones de la Rectoría y lo señalado en la normativa aplicable.
- VIII. Firmar los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido autorizadas o le correspondan por suplencia.
- IX. Presentar a la Rectoría el informe de actividades y el Programa Operativo Anual de la Oficina de la Abogacía General y las áreas que la integran, conforme a los términos y plazos previstos en la normativa universitaria.
- X. Las demás que le confiera la normativa universitaria o las que expresamente le encomiende la Rectoría.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

SEXTO.- La Oficina de la Abogacía General contará con las siguientes unidades organizacionales:

- I. Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales;
- II. Dirección para la Atención Integral a la Discriminación y la Violencia de Género; y,
- III. Dirección de Recursos Hídricos.

SÉPTIMO.- La Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales es la instancia encargada de recabar y publicar la información generada en el ejercicio de las atribuciones que tiene esta casa de estudios, difundiéndola a través de los medios creados para tales fines. Esto comprende toda la información derivada de las obligaciones de transparencia y de las políticas de transparencia proactiva, contribuyendo activamente a promover el acceso a la información.

Asimismo, esta Dirección gestiona y da trámite a las solicitudes de acceso a la información y a las solicitudes de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de datos personales, a fin de que se otorgue una respuesta en tiempo y forma, cumpliendo con lo establecido en las leyes correspondientes.

Adicionalmente, la Dirección vela por el adecuado uso y tratamiento de los datos personales al interior de esta institución educativa, con el objetivo de prevenir cualquier vulneración o uso inadecuado de los mismos.

OCTAVO.- Son atribuciones de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, las siguientes:

- I. Capacitar al personal de la institución sobre las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.
- II. Elaborar y mantener actualizados los avisos de privacidad institucionales, conforme a la normativa aplicable.
- III. Recopilar, publicar y actualizar la información que, según las leyes vigentes, debe estar disponible para el público.
- IV. Asesorar y orientar a quienes lo requieran en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en el ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), facilitando el efectivo ejercicio de sus derechos.
- V. Colaborar con el Comité de Transparencia para la clasificación de la información a fin de que confirmen, modifiquen o revoquen la clasificación de la misma.
- VI. Colaborar con el Comité de Transparencia en la resolución de recursos de revisión o cualquier tipo de controversias relacionadas con la materia.
- VII. Proponer al Comité los procedimientos internos, que aseguren la eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- VIII. Promover la cultura de transparencia y protección de datos personales.
- IX. Las demás que le confieran las leyes de la materia, le encomiende la Rectoría, la Oficina de la Abogacía General y la normativa universitaria vigente.

NOVENO.- Respecto a las solicitudes de información pública, son funciones de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, las siguientes:

- I. Recibir, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes de información, asegurando su atención y entrega, cuando ello resulte procedente, asegurando su atención en los plazos establecidos por la ley.
- II. Orientar a los solicitantes sobre los procedimientos y requisitos para realizar solicitudes de información.
- III. Llevar el registro y actualizarlo trimestralmente, de las solicitudes de acceso a la información.
- IV. Notificar a la persona solicitante sobre las resoluciones, ampliaciones de plazo o entrega de información.
- V. Gestionar la información con las áreas responsables dentro de la institución para la entrega de la misma.
- VI. Proporcionar acceso a la información en el formato solicitado, siempre que sea posible.
- VII. Promover la accesibilidad de la información para personas con discapacidad, cuando sea necesario.
- VIII. Las demás que le confieran la normativa de la materia.

DÉCIMO. Respecto a las solicitudes de datos personales, son funciones de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales, las siguientes:

- I. Recibir y tramitar solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) sobre datos personales.
- II. Informar a las personas titulares de datos personales, sobre el procedimiento para ejercer sus derechos ARCO.
- III. Solicitar la autorización de las personas titulares, para el tratamiento de sus datos personales, cuando sea aplicable.
- IV. Capacitar a las Unidades Organizacionales sobre el resguardo y manejo de los datos personales en posesión de la institución y garantizar su confidencialidad.
- V. Asegurar que el tratamiento de datos personales se realice conforme a los principios de legalidad, consentimiento, finalidad, calidad, proporcionalidad y responsabilidad.
- VI. Emitir respuestas fundamentadas sobre la procedencia o improcedencia de solicitudes relacionadas con datos personales.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

VII. Las demás que le confieran la normativa de la materia

DÉCIMO PRIMERO.- La titularidad de la Dirección de Transparencia y Protección de Datos Personales recaerá en la persona designada por la Rectoría, conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica. La persona designada para ser titular de esta Dirección, preferentemente deberá contar con formación en transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, tener experiencia en la materia, ser una persona que actúe con imparcialidad, independencia y ética en el ejercicio de sus funciones, además no debe tener antecedentes de sanciones por incumplimiento en materia de transparencia o protección de datos personales.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Dirección para la Atención Integral a la Discriminación y la Violencia de Género, en coordinación con las instancias universitarias competentes, dará seguimiento y cumplirá con la determinación de las acciones necesarias para contribuir a que la Institución sea un espacio libre de discriminación y de violencia de género hacia las personas integrantes de la comunidad universitaria, en correspondencia con la normativa vigente en la materia.

DÉCIMO TERCERO.- Son atribuciones de esta Dirección, las siguientes:

- I. Identificar en coordinación con las instancias universitarias correspondientes, las problemáticas en materia de discriminación y violencia de género y proponer ante las instancias correspondientes, las acciones preventivas necesarias para que la institución sea un espacio libre de discriminación y violencia de género hacia las personas integrantes de la comunidad universitaria.
- II. Brindar asesoría jurídica, así como, atención psicológica y social de primer contacto a las personas integrantes de la comunidad universitaria que hayan presenciado o resulten directamente afectadas por actos relacionados con discriminación (por razones de género, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tengo por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas) y violencia de género.
- III. Dar atención a las quejas presentadas en términos del Protocolo para la atención Integral de la discriminación y la violencia de género, en adelante Protocolo.
- IV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité especializado previsto en el Protocolo, en materia de reeducación y de atención psicológica individualizada a personas generadoras de discriminación y violencia de género.
- V. Realizar la propuesta de resolución definitiva, a partir de las recomendaciones emitidas por el Comité especializado previsto en el Protocolo, a las quejas



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- presentadas por actos relacionados con discriminación y violencia de género en términos de lo que disponga el citado Protocolo.
- VI. Coadyuvar en coordinación con las autoridades universitarias, personal directivo de planteles y dependencias, en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las sanciones impuestas y acciones reeducativas en los casos de discriminación y violencia de género; o en su caso, los acuerdos a los que se hayan adherido las partes, derivado del proceso restaurativo.
 - VII. Promover el enfoque restaurativo en los casos de discriminación y violencia de género, siempre que las circunstancias del caso lo permitan.
 - VIII. Participar en la elaboración de reportes cualitativos y cuantitativos respecto a la implementación del Protocolo y su difusión periódica.
 - IX. Coadyuvar junto con las instancias universitarias en la promoción de la cultura de la denuncia de la discriminación y la violencia de género entre la comunidad universitaria.
 - X. Dar seguimiento a las acciones encaminadas al mejoramiento de la atención y seguimiento de quejas relacionadas con casos de discriminación y violencia de género.
 - XI. Coadyuvar en la instalación y capacitación de la persona orientadora a efecto de que pueda brindar asesoría sobre qué es discriminación y violencia de género, así como, los procedimientos al interior de la Institución para su atención.
 - XII. Gestionar ante las instancias universitarias correspondientes, la capacitación de las personas orientadoras en temas relacionados con la discriminación y violencia de género.
 - XIII. Las demás que le confieran las leyes de la materia, le encomiende la Rectoría, la Oficina de la Abogacía General y la normativa universitaria vigente.

DÉCIMO CUARTO.- La titularidad de la Dirección para la Atención Integral a la Discriminación y la Violencia de Género recaerá en la persona designada por la Rectoría, conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica. La persona designada para ser titular de la Dirección, preferentemente deberá ser mujer y contar con formación especializada en temas de derechos humanos, especialmente en género y, de ser posible, en justicia restaurativa, además de no haber sido sancionada como responsable de actos de violencia de género o discriminación.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

DÉCIMO QUINTO.- Para el mejor desempeño de sus funciones, esta Dirección contará con las siguientes áreas, señaladas de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Prevención.
- b. Atención.
- c. Seguimiento.

Las áreas se integrarán con el personal especializado, preferentemente en psicología, trabajo social, filosofía, ética y derecho que se requiera para brindar la atención integral a las personas de la comunidad universitaria que hayan presenciado o resulten directamente afectadas por actos relacionados con discriminación y violencia de género.

Sus integrantes deberán contar con formación especializada en temas de derechos humanos, especialmente en género, y de ser posible en justicia restaurativa, y no haber sido sancionada como responsable de actos de violencia de género o discriminación.

DÉCIMO SEXTO.- La Dirección de Recursos Hídricos es la encargada de dar seguimiento y gestión con los entes públicos competentes en materia de suministro de agua y servicios relacionados con la misma, con la finalidad de que la Universidad de Colima cumpla con sus obligaciones inherentes al tema; así como de velar por el adecuado uso de los recursos hídricos que se requieren en la Institución, procurando el buen manejo y cuidado de los mismos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Las atribuciones de la Dirección de Recursos Hídricos son las siguientes:

- I. Coadyuvar a que la institución cumpla en tiempo y forma con sus obligaciones en materia de uso o aprovechamiento de agua.
- II. Vigilar el correcto cumplimiento de las concesiones que la Universidad tenga en materia de uso o aprovechamiento de agua.
- III. Coordinar y gestionar las reparaciones a la infraestructura hídrica que requiera la Universidad de Colima.
- IV. Gestionar ante la Tesorería de la Universidad; el pago por concepto de derechos de agua y servicios relacionados con la misma.
- V. Asegurar el buen funcionamiento y estado óptimo de la infraestructura hídrica de la institución, que enunciativa más no limitativamente se componen de pozos, instalaciones, plantas purificadoras, medidores y tuberías.
- VI. Elaborar y evaluar documentos para el control de los sistemas de alimentación hídrica de la Universidad de Colima, incluidas especificaciones, planos y cálculos.
- VII. Garantizar que los sistemas de recursos hídricos se diseñan e instalan conforme a los códigos, normas y reglamentos aplicables.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

- VIII. Realizar estudios de viabilidad y análisis coste-beneficio de los proyectos propuestos.
- IX. Proporcionar orientación técnica y apoyo a las unidades organizacionales que lo requieran en materia de recursos hídricos.
- X. Supervisar los proyectos hídricos para garantizar que se realicen en el plazo previsto y con el presupuesto autorizado para ello.
- XI. Realizar programas de capacitación para el personal de la Institución sobre el uso responsable del consumo de agua, así como posibles reparaciones y detección de fugas.
- XII. Elaborar levantamientos de demandas en infraestructura para una mejor planeación del recurso hídrico en la institución.
- XIII. Desarrollar y mantener infraestructura para la captación y almacenamiento y distribución de agua.
- XIV. Promover la cultura del buen cuidado del recurso hídrico al interior de la Institución.
- XV. Realizar planes de mejora continua para personal a su cargo, así como una capacitación constante.
- XVI. Hacer sinergias con las diferentes áreas de trabajo en desarrollo de proyectos y contribuir para el desarrollo de los mismos.
- XVII. Realizar planes de distribución de agua en los planteles en situaciones de contingencia con el equipo que se tiene a su cargo.
- XVIII. Asegurar el suministro de agua purificada en los planteles que cuenta con este sistema en la Universidad, así como la planeación para nuevas instalaciones en los campus que se requieran.
- XIX. Crear campañas de trabajo en detección de fugas de agua y reparación de las mismas
- XX. Las demás que le confieran las leyes de la materia, le encomiende la Rectoría, la Oficina de la Abogacía General y la normativa universitaria.

DÉCIMO OCTAVO.- La titularidad de la Dirección recaerá en la persona designada por la Rectoría, conforme a su atribución señalada en el artículo 27, fracción II, de la Ley Orgánica. La persona designada para ser titular de la Dirección, preferentemente deberá contar con formación en Ingeniería y tener experiencia en la materia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

TRANSITORIOS

PRIMERO- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano del Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Se abroga toda disposición normativa universitaria que se oponga al contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Todo procedimiento iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se resolverá hasta su total conclusión de conformidad con la normativa vigente al momento de su inicio, sin que eso afecte la validez de los mismos.

CUARTO. Cualquier referencia en la normativa universitaria a las Direcciones que conforme a este Acuerdo cambian o adecuan su denominación, se entenderán realizadas a éstas sin que eso afecte la validez de los trámites o procedimientos en los que se encuentren involucradas.

Dado en la ciudad de Colima, capital del estado del mismo nombre, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
CONSEJO
UNIVERSITARIO

ATENTAMENTE ESTUDIA – LUCHA – TRABAJO

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello ~~son únicamente el fin de validar en el rubro del~~

D. EN. E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO